

## RESOLUCIÓN N°. 000307

( 31 DE OCTUBRE DE 2023 )

### **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA RESOLUCIÓN DE 2023**

#### **“POR MEDIO DEL CUAL LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA-CORMAGDALENA ADOPTA EL PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL”**

#### **EL DIRECTOR EJECUTIVO (E) DE CORMAGDALENA**

En uso de sus facultades legales y en especial, las conferidas el artículo 331 de la Constitución Política, en concordancia con los numerales 2 y 16 del artículo 14 de la Ley 161 de 1994 y el Decreto 790 de 1995, y demás normas

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Constitución Política destaca, en su preámbulo, que las finalidades que se persiguen con el ordenamiento que se expide se deben realizar “dentro de un marco jurídico, democrático y participativo” y en sus artículos 1º y 2º resalta ese valor y principio como fundamental dentro de la organización del Estado.

Que en su artículo 113 la Constitución Política establece que “los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines”. El artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales, por lo tanto, las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena - CORMAGDALENA, fue creada por el artículo 331 de la Constitución Política, como un ente corporativo especial del orden nacional con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, dotada de personería jurídica propia, la cual funcionará como una empresa Industrial y Comercial del Estado sometida a las reglas de las sociedades anónimas, en lo no previsto en la Ley 161 de 1994, por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, determina sus fuentes de financiación y dicta otras disposiciones.

El inciso segundo del artículo 288 de la Constitución Política señala “que las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la Ley”.

La Ley 161 de 1994, en su artículo segundo define que CORMAGDALENA, tendrá como objeto la recuperación de la navegación y de la actividad portuaria, la adecuación y conservación de tierras, la generación y distribución de energía, así como el aprovechamiento sostenible y la preservación del medio ambiente, los recursos ictiológicos y demás recursos naturales renovables.

La Ley 161 de 1994, “Por la cual se organiza la Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena, se determinan sus fuentes de financiación y se dictan otras disposiciones”; en su artículo sexto “Funciones y Facultades”, numeral 5 establece lo

siguiente “Asesorar administrativa, técnica y financieramente a las entidades territoriales de su jurisdicción en las actividades que contribuyan al objeto de la Corporación.”

Que los numerales 14, 16 y 18 del artículo 6° de la Ley 161 de 1994 señalan:

*“14. Adoptar las disposiciones necesarias para la preservación del equilibrio hidrológico de la cuenca, conforme a las disposiciones medio ambientales superiores y en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales encargadas de la gestión medio ambiental en el área de su jurisdicción.*

*16. Promover el aprovechamiento sostenible de los recursos hidrobiológicos y demás recursos naturales renovables, conforme a las políticas nacionales y con sujeción a las normas superiores y adelantar programas empresariales que involucren a la comunidad ribereña y propendan por el aumento de su nivel de vida.*

*18. Asesorar, armonizar y coordinar las actividades, desde todas las entidades públicas privadas, que incidan en el comportamiento hidrológico de la cuenca.”*

Que los numerales 4,6, y 7, 12 del artículo 8 del Decreto 790 de 1995 señalan:

*“4. Promover y facilitar la participación comunitaria en los procesos de toma de decisiones y en las acciones de ejecución de los planes y programas de la Corporación, mediante la celebración de convenio.”*

*6. Promover, impulsar y asistir técnica y financieramente la formación y actividades de asociaciones, cooperativas y toda clase de agrupaciones comunitarias que persigan el desarrollo y la explotación adecuada de los recursos ictiológicos y agrícolas en área de actividades de la Corporación, dentro de los parámetros de protección de los recursos naturales y del medio ambiente.”*

*7. Promover y participar en la creación de sociedades portuarias en las poblaciones ribereñas del Río Magdalena, que contribuyan a desarrollar el servicio de transporte fluvial y su integración con otros medios complementarios, en concordancia con el Plan Sectorial de Transporte. Para el efecto, previa aprobación de la junta directiva la Corporación podrá otorgar concesiones o aportar las instalaciones y equipo de su patrimonio.”*

*12. Adoptar las disposiciones necesarias para la preservación del equilibrio hidrológico de la cuenca, conforme a las disposiciones medio ambientales superiores y en coordinación con las Corporaciones Autónomas Regionales encargadas de la gestión medio ambiental en el área de su jurisdicción.”*

Que acorde con el concepto y proyectos estratégicos basados en el mandato constitucional consignado en el artículo 331 que determina que Cormagdalena tiene como pilar estratégico “la garantía de la Navegación y la Preservación del Medio Ambiente”; pilares sostenidos en la viabilidad financiera de la Corporación y en sus valores corporativos; el plan estratégico está alienado al Plan Nacional de Desarrollo del actual Gobierno.

Que el concepto estratégico de la Corporación involucra todas las áreas misionales y de apoyo de la Entidad, con lo que se evidencia claramente cómo con la sinergia de todos se logra el cumplimiento de los objetivos misionales y la visión de largo plazo.

Que la estrategia de responsabilidad social es esencial para el crecimiento y el mejoramiento de las condiciones de desarrollo sostenible en los territorios donde Cormagdalena opera.

Que, en este sentido, la oficina de gestión y enlace de Cormagdalena cumple un papel fundamental en la creación de la estrategia de responsabilidad social, ya que es responsable de establecer los lineamientos estratégicos y tácticos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la organización en términos de responsabilidad social.

En este orden de ideas, se formula el Plan de Responsabilidad Social, que busca el cumplimiento y materialización de los objetivos de la Corporación que entre otros busca fomentar en la zona de jurisdicción de Cormagdalena con la colaboración activa de comunidades ribereñas, la implementación de proyectos productivos sostenibles, que preserven el medio ambiente, proteja el río Magdalena y fortalezcan el bienestar socioeconómico local con enfoque de adaptación al cambio climático, mejorando la calidad de vida y el bienestar socioeconómico de las comunidades locales mediante el impulso y desarrollo de proyectos productivos específicos para pescadores y campesinos las zonas de jurisdicción entre otras acciones específicas.

Así las cosas, mediante el Acuerdo de Junta Directiva No. 259 del 27 de enero de 2022, se aprueba el Plan de Acción de Cormagdalena 2022 — 2024 "HACIA EL CAMINO DE LA TRANSFORMACIÓN", en el cual están inmersas acciones encaminadas a la realización de todos los planes y proyectos que buscan fomentar en la zona de jurisdicción de Cormagdalena con la colaboración activa de comunidades ribereñas y fortalezcan el bienestar socioeconómico local, como el que hoy se adopta.

En mérito de lo expuesto, el Director Ejecutivo (E) de CORMAGDALENA

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADOTAR EL PLAN DE RESPONSABILIDAD SOCIAL.**  
Apruébese el Plan de Responsabilidad Social.

**PARAGRAFO: FINANCIAMIENTO:** El Plan de Responsabilidad Social, será financiado a través del rubro establecido para este fin.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Plan de Responsabilidad Social, será ejecutado por la Oficina de Gestión y Enlace y su seguimiento estará a cargo de la misma.

**ARTÍCULO TERCERO.** Las actividades incluidas en el plan adoptado en la presente Resolución deberán ser divulgadas por la Dirección de Talento Humano, por medio de los canales de comunicación que se dispongan La Corporación para tal fin.

**ARTÍCULO CUARTO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE**

**ÁLVARO JOSE REDONDO CASTILLO**  
Director Ejecutivo (E)

Proyectó: Sandra Ebrat Zúñiga. Contratista – Apoyo Secretaría General  
 Revisó: María Estela Páez Better- Directora OAJ  
 Aprobado: Diana Carolina Delgado Florez- Jefe Oficina Gestión Y Enlace  
 Vo. Bo. Alfaro – Contratista OAJ